



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a conforme al artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senadores.

Por la provincia de Cadiz, por renuncia del marques de Torrenueva y del duque de San Lorenzo, al teniente general D. Miguel Tacon y á D. José Fontagut Gargollo.

Por la de la Coruña por renuncia de D. Juan Romay á D. Juan del Gallo.

Por la de Lérida, por no hallarse aun nombrado á D. Epifanio Fortun.

Por la de Pontevedra, por renuncia de D. José Taboada, á D. Joaquin Patiño.

Y por la de Teruel, por no haberse aun nombrado, á D. Salvador Campillo.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de octubre de 1838.—Al Presidente del Consejo de ministros.

Atendiendo á los méritos, servicios y demas circunstancias que concurren en el teniente general de la armada D. José Sartorio, ministro del tribunal especial de Guerra y Marina, he venido, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en nombrarle decano del referido tribunal, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento del teniente general conde del Cuadro que la servia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Palacio á 6 de octubre de 1838.—A D. Juan de Aldama.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr.—Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar por el ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la ejecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes.—1.^a Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se abonarán por el presupuesto de Guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de marzo de 1835.—2.^a Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local ocurrirá el ayuntamiento al Gefe político solicitándolo y esponiendo las razones en que se funda.—3.^a El Gefe político pasará la instancia á la Diputacion provincial para que instruya con urgencia expediente, del que aparezca la situacion topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo esten, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe, y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia nacional y espíritu de los habitantes.—4.^a Instruido asi el expediente, lo pasará el Gefe político al capitan general para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente, disponga que el director subinspector de ingenieros comisione oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la

traza de todas las obras que juzgue posible, dejando para las demas, asi como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una sucinta memoria con las advertencias que estime á propósito. 5.^a Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el Gefe político remitirá el expediente á este ministerio, informado por la diputacion provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de echarse mano, ó arbitrios á falta de aquellos, para la ejecucion de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. E. de Real órden para su inteligencia y esacto cumplimiento.

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales para su conocimiento y efectos convenientes. Madrid 23 de octubre de 1838. = José Maria Puig.

El Sr. subsecretario de ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me trasladada la Real órden siguiente.

Excmo. Sr. = Por el ministerio de Hacienda en 2 del actual se dice á este de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director del tesoro lo siguiente. S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictámen del consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia 1.^o del actual en todas las dependencias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique. = De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales para su conocimiento. Madrid 23 de octubre de 1838. = José Maria Puig.

PARTE NO OFICIAL.

VARIETADES.—AGRICULTURA.

PLANTIOS DE OLIVOS.

Concluye el articulo inserto en los números anteriores.

P. Cómo y en qué tiempo deben de sembrarse?

R. Deberás dar principio á la siembra de piñon, bellota y castaña en climas cálidos en 1.^o de enero, y en los medianos en 1.^o de febrero, y en los mas frios á últimos de este ó principios de marzo; advirtiéndose que los piñones, bellotas y castañas han de ser de los cogidos en octubre y noviembre, antes que las heladas perjudiquen á estas semillas; y cogidas que sean, las pondrás en sitio fresco, y no mojado, y

tapadas con arena menuda, para que de este modo se conserven frescas y lustradas, para cuando llegue el dia de su siembra, reservándolas tambien todo este tiempo de que los hielos del invierno no las perjudique.

Prepararás el terreno destinado con tres vueltas de arado, dando la primera, que se llama alzar, en 1.^o de octubre, y la segunda que es binar en 1.^o de diciembre, debiendo estar en esta disposicion para verificar la siembra consabida, que para efectuarla, das la tercera vuelta, en la que deben quedar las simientes tapadas.

P. Cómo se hace esta y preparan estas semillas?

R. El dia antes de sembrarlas las echarás en una pila de agua para que el rejo ó raiz central principie con mas suavidad la carrera de su vegetacion: sembrarás un surco, dejando otro sin sembrar, sembrando otro de avena, y mejor de alazor, con el fin de que con la sombra de estas plantas se les reserve de los rayos ardientes del sol, y puedan mejor criarse las nuevas plantitas, y tambien por este medio te reintegras de tus desembolsos, ocasionados en los gastos de siembras.

P. Cuánta cantidad de semilla puede distribuirse por fanega de tierra?

R. Si es piñon es preciso media fanega para cada fanega de tierra de cuatrocientos estadales, y si fuese bellota lo mismo, y si castaña igual cantidad.

P. Qué labores deben de darse?

R. Dos son las mas necesarias.

P. Cuáles son?

R. La primera en primeros de junio, y la segunda en primero de setiembre del mismo año; y con esto queda despachada la siembra y asegurado tu bosque.

P. Los piñones para esta siembra cómo se sacan, ó podrán servir de los que venden por los pueblos?

R. Cogeras las piñas en los tiempos ya referidos, y las pondrás al sol; y verás de este modo cómo ahuecándose las escamas sale el piñon sin ser sofiamado por el fuego, como son los que venden por Navidad.

P. Qué terrenos son mejores para estas siembras?

R. Terrenos áridos y ventilados, pedregosos y arenosos ó tierras sueltas.

P. No hay que dar á las nuevas plantitas alguna poda los primeros años?

R. Hasta pasados los dos primeros no debes de tocarlos, por la razon de que la planta los primeros años de su siembra produce tantas raices como ramas tiene que alimentar, pues asi tengo advertido repetidas ocasiones; por manera que estando la planta bien provista de ramas podadas, estas, toda la sávia destinada al alimento de las ramas cortadas, se agolpan á las que quedan, y bien nutridas en pocos años se cria el bosque.

Te advierto, amigo discípulo, que no permitas que hasta los cinco ó seis años entren en los nuevos bosques ganados de clase alguna, porque si entrasen antes, perderias todo tu trabajo y dinero gastado.

P. Tales son tus lecciones, y con tanto gusto las escucho, que desearia no tuviesen fin, pues te aseguro que jamas he podido sacar de cuantos libros de agricultura he leído los conocimientos prácticos, como los que he adquirido con tus dos cuadernos, cuya continuacion te suplico la sigas para el bien general de la agricultura y utilidad del Estado.

R. Amigo discípulo: los deseos que tengo de poner el precioso ramo de la agricultura en el estado mas floreciente, el descorrer el velo de la incredulidad á mis compañeros, y obligar á otros á que manifiesten sus conocimientos adquiridos en sus trabajos agrícolas, para que las cátedras de este ramo solo las ocupen sabios labradores, prácticos y bien instruidos en este ramo, cuya aplicacion sea sacada de la esperiencia y apoyada en la práctica.

Sí, labradores: aplicaos en descubrir la rápida marcha de los vegetales, y poder publicar los conocimientos prácticos que aprendísteis con las herramientas en la mano: no permitais que hombres ajenos de nuestra facultad ocupen estas cátedras: vosotros mismos estais viendo que todo el que se pone á ejercer una facultad que no es de su profesion, los profesores de ella se lo impiden y delatan, privándoles de volver á ejercer un oficio á que no pertenecen: esta es la verdadera enseñanza, como así lo podrá en todo tiempo acreditar el práctico y sabio Arias, Catedrático de Agricultura del Real Jardin Botánico de esta Corte.

Imitadme, compañeros, é imponeros en la práctica y esplicacion del precioso ramo de la Agricultura, y tendreis la misma satisfaccion y gusto que yo tengo en el dia, complaciéndome en ver como por medio de mis prácticos trabajos he podido patentizar y descubrir el verdadero camino de la felicidad de los vegetales, el bien general del Estado y grandes producciones en los intereses particulares como así lo manifiestan muchos olivares inmediatos á esta corte. Grandes hacendados, pasad á ver ó informaros de sus mismos dueños, que ya han descorrido el velo de su incredulidad, y siguen con teson la carrera de su felicidad y la de sus plantas: sírvanos, pues, de modelo los olivares que S. M. la Reina tiene en el Real Sitio de San Fernando: vereis en ellos vuestro desengaño, y en otro olivar que está detrás de las paredes del Retiro, camino de Vicálbaro, y vereis un modelo de frondosidad y produccion. Perales del Rio presenta en sus olivares la mayor frondosidad, buen orden y copioso fruto: hablen, pues, los Excmos. Sres. de Malpica de sus olivares en el pueblo del mismo nombre, todos dirigidos por mí, y sacados de la miseria en que estaban. Toledanos, que vuestro campo le teneis poblado de frondosas aunque desgraciadas olivas, disfrutad del Tesoro que teneis á la vista: dirigid bien vuestras preciosas plantas, y disfrutareis de las riquezas que ellas mismas ofrecen. He tenido el honor de anunciaros por cartel es primer fruto de mis trabajos, y ha sido en un cuaderno que trata de los mejores y acertados tiempos de cortar los montes, plantar y criar árboles fru-

tales; plantar y dirigir con toda seguridad las viñas; pero habiendo registrado varios olivares, me los encuentro en la mayor miseria: de mi corazon se apoderó tal tristeza, que apenas me dejaba respirar: ellos mismos parecian que me esplicaban remediase su mal estado, ofreciendo á sus dueños el pagarles sus labores con el gran tesoro que tienen oculto. Sí, toledanos: vosotros habeis sido testigos como llevado de la compasion publiqué tambien en los carteles, diciéndoos que todo el que tuviese olivares, y quisiese instruirse en sus plantíos, podas y recoleccion de frutos, pasase á la posada del autor del cuaderno, que á la sazón me hallaba en la ciudad: con efecto, así lo hicísteis, y tuve la satisfaccion de esplicaros en varias casas mis prácticas lecciones, quedando todos tan penetrados de la verdad de mis doctrinas, que me ofrecísteis seguirlas, y guardarlas en todas sus partes. Sábio catedrático de Toledo: obliga á estos labradores y hacendados á que tomen tus consejos: llévalos tú mismo al campo del honor: lleva tus herramientas contigo, sea las que fueren: pódales por tu mano misma uno ó dos ó mas olivos; y despues de podados, obliga á que ellos lo hagan; y concluida la operacion, hazles una esplicacion clara de las funciones que cada rama ejerce en la parte que ocupa en la planta; y visto tus trabajos y prácticas esplicaciones, todos romperán las trabas de su incredulidad, te imitarán, descubriendo el gran tesoro que sus plantas tienen escondido. Felices los pueblos en donde puede haber cátedras, dirigidas por sabios y prácticos catedráticos, y que jamas pertenecieron á otro ejercicio que al del campo, en donde sus prácticas lecciones y operaciones las aprendieron con las herramientas en la mano, por lo que sin rebozo, ya que con sus esplicaciones no pueden convencer á los incrédulos, los convenza con las operaciones, columna principal para la verdadera enseñanza.

Bien podremos comparar los curas párrocos con los catedráticos de agricultura; pues al paso que los primeros tienen á su cargo la buena educacion de la clase animada de su pueblo, atrayendo á sus feligreses, ya con esplicaciones de la santa doctrina, ya con obras de virtud, á que con el tiempo sean fruto para el cielo.

Los catedráticos de agricultura les toca el desempeño del reino vegetal, para que con sus sabias esplicaciones y bien dirigidas operaciones obligar á las plantas produzcan frutos para la tierra. Con todos hablo, labradores de España, ya que personalmente no puedo llenar los deseos que muchos tienen de que yo vea sus posesiones, ahí os presento el agricultor lego, leedle con reflexion; él os dirigirá con certeza en lo que debeis de hacer, y si por un acaso (lo que no espero) os saliesen fallidas sus lecciones, publicad mi engaño para no existir entre vosotros y retirarme en donde no perjudique á mis compañeros, y sea el asesino de las inocentes plantas comparadas á los inocentes niños cuando sus madres los crian, que solo disfrutaban del bien que les quieren dar; pero al mismo tiempo os suplico que si lograis (como lo espero)

las grandes ventajas que os prometo, las publiquéis para satisfacción mia y animar á los demás labradores, y que disfruten de iguales beneficios.

P. Te he preguntado con el mayor placer todas las operaciones para criar, conservar y cuidar los olivares: te aseguro que me han convencido tus reflexiones, y aunque no se hallasen ya atestiguadas por la práctica, la razón misma las haría experimentar por ser tan convincentes que nada dejais que desear. Aconsejaré á todos mis amigos el que olviden ya sus equivocadas operaciones y sigan las que acabas de enseñarme: la cava, poda y recolección del fruto de la aceituna á mano ú ordeno han sido para mí enteramente nuevos; y te aseguro que jamás permitiré en mis olivares otros métodos que los que acabo de aprender con tus lecciones, en particular el modo de coger la aceituna sin inconveniente de la planta; me ha sido tan grato, que dado caso que me fuese más costoso que el apalearlá no dudaría en seguirlo: con esto podrás conocer con cuánta más razón le seguiré siéndome más económico. Procuraré cuidar mis olivas quitándolas en la poda todas las ramas piramidales que hasta ahora me han tenido tan engañado; guardaré los preceptos que me has dado acerca de la cava, no habiendo ya en lo sucesivo mis olivas bajo el engañoso y perjudicial pretexto de los que así lo hacían. Por fin, convencido de cuanto has dicho acerca del precioso ramo de olivos, solo me resta darte las gracias por las lecciones, suplicándote al mismo tiempo continúes dando tus prácticas lecciones, y no dudo seguirán y agradecerán todos los labradores.

R. Amigo lector, he procurado corresponder á tu deseo y he hecho todo lo que debe todo hombre á la sociedad cuando juzga que puede hacerla algún servicio; si yo he logrado por este medio hacer algún beneficio á la industriosa clase de los labradores y á la nación á que me glorío corresponder, eso solo me es una recompensa muy superior á mis trabajos; ofreciéndote mi palabra de hacer continuos los desvelos en mis prácticas lecciones, y esperanzado de que nuestro sabio gobierno no dejará de protegerlas, seré reconocido á este singular obsequio haciéndolas continuas en cuanto me sea posible.

ANUNCIOS.

Para el segundo remate del arrendamiento de todos los puestos públicos y derechos de la villa de Valdelaguna para el próximo año de 1839, está señalado el domingo 4 de noviembre inmediato de diez á doce de su mañana.

El domingo próximo 28 se da nuevamente principio á los ramos arrendables del lugar de Vallecas, los que quieran hacer proposiciones y oírlas acudan á sus casas consistoriales desde las nueve de su mañana en adelante.

En Torrejon de Ardoz está señalado nuevamente para el remate del diezmo de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, carnes, tienda de mercería y cuarto impuesto en libra de carne el domingo 28 del corriente de diez á doce de su mañana en el sitio de costumbre.

No habiéndose verificado el remate de los ramos arrendables de la villa de Colmenar de Oreja anunciado en los últimos Boletines oficiales, por acuerdo del ayuntamiento de dicha villa, se anuncia de nuevo para el domingo 28 del corriente en las salas capitulares de dicha villa.

Está señalado para el día del 30 corriente mes el remate del diezmo de los ramos arrendables para el año de 1839 de la villa de Fresnedillas del Escorial.

Igualmente está señalado para el remate de leñas para carbon de los prados Matarrubios, los Llanos y la Zurriaga el día 4 del próximo mes de noviembre, quien quisiere hacer postura acuda á dicha villa de Fresnedillas el día ya citado á las dos de la tarde en las casas consistoriales de ella, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se sacan á pública subasta y remate los abastos de vino, aguardiente y resoli, géneros de la tienda abacería y carnes de vaca y carnero del real sitio de San Lorenzo para todo el año próximo de 1839, y están señalados sus remates á saber: el del vino para el domingo 11 de noviembre próximo, desde las diez á las once de su mañana; el de aguardiente y resoli para el mismo día desde las once á las doce; el de la tienda abacería para el siguiente 12 desde las diez á las once de su mañana; y el de vaca y carnero para el mismo día desde las once á las doce, y todos en la casa de ayuntamiento de dicho real sitio destinada al efecto, previniéndose que celebrados que sean los primeros remates se admiten las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarta según está mandado.

En la villa de Torrejon de Ardoz, provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares, distante 4 leguas de esta corte, á voluntad de su dueño y libre de toda carga se enajena un parador ó casa meson sito en su calle Real, de tener siete mil trescientos cincuenta y medio pies cuadrados superficiales, constando de dos plantas baja y principal, conteniendo la primera descargadero, cuadras espaciosas, pajar, dos pozos abundantes de aguas claras, cocina y otras oficinas, y la segunda de panera espaciosa; la persona que quiera interesarse en su compra podrá avistarse en esta corte con D. Pedro Sanz y Sanz, editor de este periódico, quien informará de la persona con quien se ha de tratar para el ajuste.